



OFORD.: N°30979
Antecedentes.: Su consulta recibida vía web con fecha 19.10.2016.
Materia.: Responde consultas relacionadas con ejercicio del cargo de director.
SGD.: N°2016120186742
Santiago, 06 de Diciembre de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : [REDACTED]

En atención a su presentación del antecedente, mediante la cual informa haber sido recientemente electo como miembro del directorio de Inmobiliaria Casa de Italia S.A. y formula diversas consultas, cumpla con señalar lo siguiente:

1. Respecto a su consulta sobre los principales derechos y deberes de un director de una sociedad anónima desde el punto de vista de esta Superintendencia, se informa que los derechos y deberes de los directores se encuentran establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas y en su Reglamento. Al efecto, el título IV de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas regula la administración de la sociedad en los artículos 31 al 50, estableciendo los requisitos para ser director, la forma de ejercer sus funciones, prohibiciones en el ejercicio del cargo y sus obligaciones y deberes, entre otros. Por su parte, los artículos 75 a 80 del Reglamento de Sociedades Anónimas tratan sobre los derechos y deberes de los directores.

2. En relación a su consulta sobre si el Presidente del Directorio debe autorizar la entrega de copia de actas, lista de accionistas y libro de movimiento de acciones de la sociedad a cualquier accionista que lo requiera, se informa que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley N°18.046, la sociedad está obligada a poner a disposición de los accionistas para su revisión en las oficinas de la sociedad durante los 15 días anteriores a fecha de una junta de accionistas; la memoria, balance, inventario, actas, libros y los informes de los auditores externos.

Respecto del listado de accionistas, el inciso primero del artículo 7 de la misma Ley señala que: *"La sociedad deberá mantener en la sede principal y en la de sus agencias o sucursales, así como en su sitio en Internet, en el caso de las sociedades anónimas abiertas que dispongan de tales medios, a disposición de los accionistas, ejemplares actualizados de sus estatutos firmados por el gerente, con indicación de la fecha y notaría en que se otorgó la escritura de constitución y la de sus modificaciones, en su caso, y de los datos referentes a sus legalizaciones. Deberá, asimismo, mantener una lista actualizada de los accionistas, con indicación del domicilio y número de acciones de cada cual."*

Cabe señalar que los incisos 2° y 3° del artículo 7 establecen que: *"Es de responsabilidad del directorio la custodia de los libros y registros sociales, y que éstos sean llevados con la regularidad exigida por la ley y sus normas complementarias. El directorio podrá delegar esta función, de lo que deberá dejarse constancia en actas. Los directores, el gerente, el liquidador o liquidadores en su caso, serán solidariamente responsables de los perjuicios que causen a accionistas y terceros en razón de la falta de fidelidad o vigencia de los documentos mencionados en el inciso primero. Lo anterior es sin perjuicio de las sanciones administrativas que además pueda aplicar la Superintendencia a las sociedades anónimas abiertas."*

En base a lo señalado precedentemente, se informa que es obligación de la sociedad poner a disposición de los accionistas la memoria, balance, inventario, actas, libros y los informes de los auditores externos sólo durante los 15 días anteriores a una junta de accionistas. Respecto del listado de accionistas, dicho listado debe estar permanentemente a disposición de los accionistas en su sede principal para su revisión y en el sitio de internet en el caso que la sociedad disponga de éste.

Respecto del otorgamiento de copias de alguno de dichos documentos, corresponderá a una decisión del directorio de la sociedad otorgarlas, por cuanto la ley no ha establecido obligación alguna en dicho sentido. Al efecto, cabe considerar además, que el artículo 30 de la Ley N°18.046 dispone que los accionistas deben ejercer sus derechos sociales respetando los de la sociedad y los de los demás accionistas.

3. Por último, en relación a su solicitud de que esta Superintendencia le remita el último listado de accionistas que esta Superintendencia mantenga respecto de la sociedad Inmobiliaria Casa de Italia S.A., se informa que de, conformidad a lo dispuesto en la Circular N°1481 en relación con la Norma de Carácter General N°328, Inmobiliaria Casa de Italia S.A. debe remitir anualmente su listado de accionistas a esta Superintendencia a través del sistema SEIL, el cual no ha sido remitido para los años 2014 ni 2015, situación que fue representada a esa sociedad mediante Oficios Ord. N° 2195 de 30 de enero de 2015 y N° 955 de 13 de enero de 2016. No obstante, junto a la presentación recibida con fecha 11 de abril de 2016, en respuesta al Oficio Ord. N°6572 el gerente general de la sociedad, remitió a esta Superintendencia copia de su listado de accionistas al 31 de marzo de 2016 en papel.

En relación a su solicitud de acceso a dicha presentación, debe tenerse presente que Ud., en su calidad de director, usted se encuentra facultado para requerir la entrega de dichos antecedentes al gerente general de la sociedad. En efecto, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 39 de la Ley N°18.046: *"Cada director tiene derecho a ser informado plena y documentadamente y en cualquier tiempo, por el gerente o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha de la empresa. Este derecho debe ser ejercido de manera de no afectar la gestión social."* Este deber-derecho, se encuentra a su vez, regulado en el artículo 78 del Reglamento de Sociedades Anónimas, estableciéndose que el director puede ejercer este derecho en cualquier tiempo y, en especial, en forma previa a la sesión de directorio respecto de la información y antecedentes necesarios para deliberar y adoptar acuerdos sometidos a su pronunciamiento en la sesión respectiva. En consecuencia, en su calidad de director se encuentra habilitado para requerir del gerente general, la entrega de toda la información que estime necesaria para el ejercicio de su cargo.

Finalmente, se informa que tanto la Ley N°18.046 sobre sociedades anónimas, como su Reglamento se encuentran disponibles en la página web de este Servicio en el siguiente link: <http://www.svs.cl/portal/principal/605/w3-propertyvalue-18523.html>

PVC/MRS WF 655493

Saluda atentamente a Usted.



JOSÉ ANTONIO GASPAR
FISCAL DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201630979657977azhOEXixSHcylAKnAaZRFxuSsgdbba